

## CONVOCATORIA II PREMIOS UAM DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM) lanza la segunda edición de los Premios UAM de Innovación y Transferencia del Conocimiento, para reconocer las actividades de Innovación y Transferencia del Conocimiento que se realizan en la UAM.

El fomento de la innovación y la transferencia del conocimiento que se genera en la Universidad es una de las funciones prioritarias de la misma hacia la sociedad y su tejido productivo, para incrementar el desarrollo socioeconómico del territorio y del País.

La presente Convocatoria está dirigida al reconocimiento público de quienes han contribuido significativamente al desarrollo de las actividades de innovación y transferencia del conocimiento de la UAM a la Sociedad.

Los objetivos de estos premios son:

- Reconocer y visibilizar el trabajo de los investigadores de la UAM en su contribución al desarrollo social, cultural y económico tanto en sus Facultades como, en su colaboración con entidades externas a la propia Universidad.
- Impulsar la innovación y la transferencia de conocimiento a la sociedad y al ámbito productivo generado por la Universidad, como clave en el progreso hacia economías y sociedades más avanzadas.
- Contribuir a la difusión social de la ciencia, la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico, así como las capacidades y conocimientos que se generan en la Universidad.
- Difundir y visualizar el papel de la UAM para dar respuesta a las demandas de la sociedad y las empresas.

### Artículo 1. Objeto

La convocatoria de la II Edición de los Premios de Innovación y Transferencia del Conocimiento de la UAM tiene por objeto premiar a aquellos investigadores o grupos de investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, seleccionados mediante concurrencia competitiva, que han contribuido significativamente a fomentar la innovación y la transferencia de conocimiento de la Universidad Autónoma de Madrid con alto grado de impacto y/o reconocimiento **en los años 2022 y 2023**.

Se establecen dos modalidades de participación y tres premios en cada una de ellas:

- a) Ciencias experimentales, de la salud e ingenierías.
- b) Ciencias sociales, jurídicas, arte y humanidades.

A los efectos de estos premios se considerará:

- Innovación: actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico, científico o de conocimiento en la obtención de nuevos productos, servicios o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos productos, servicios o procesos de producción cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista científico, tecnológico, social o de conocimientos difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad. Se considerarán fundamentalmente, aquellas actividades de innovación que al amparo del art. 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario hayan desarrollado proyectos de investigación y/o asistencia técnica para o con terceros.

- **Transferencia de conocimientos:** proceso mediante el cual los resultados de las investigaciones, los descubrimientos, los hallazgos científicos, la propiedad industrial e intelectual (PI), la tecnología, los datos o los conocimientos son transferidos a un tercero. En su uso corriente, el término se refiere a la transferencia de dichos bienes desde la universidad a empresas o a entidades, generando valor económico y desarrollo industrial o social.

### **Artículo 2. Beneficiarios**

Podrá optar a los premios que se establecen al amparo de la presente convocatoria el personal docente e investigador con vinculación estatutaria o contractual con la Universidad Autónoma de Madrid, con experiencia en materia de innovación y transferencia del conocimiento, de acuerdo con las modalidades establecidas en el artículo anterior, y que se encuentren en situación administrativa de servicio activo durante el periodo de presentación de las solicitudes.

Las candidaturas podrán presentarse tanto de forma individual como en equipos, haciendo constar dicha circunstancia en el impreso de solicitud. Cuando se presenten en equipo, este deberá designar a uno de los integrantes como representante, que actuará en nombre de los restantes miembros y firmará el impreso de solicitud, en el caso de que el grupo recibiera un premio, el representante del grupo (IP) se encargará de indicar la distribución de la dotación del premio entre los miembros del grupo. El representante del equipo deberá cumplir el requisito establecido en el párrafo anterior.

### **Artículo 3. Presentación de candidaturas**

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 01 de abril y el 06 de mayo de 2024.

Para su presentación se deberá utilizar el impreso normalizado de solicitud (Anexo I) que estará disponible a través de la página web de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM), en el apartado del Centro de Apoyo a la Innovación y Transferencia de Conocimiento (CAITEC), lugar donde se publicará toda la información, así como, los actos de comunicación relativos a la presente convocatoria: [www.fuam.es/premios-innovacion/](http://www.fuam.es/premios-innovacion/)

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en el modelo establecido en el Anexo I y firmadas por el interesado, se enviarán preferentemente por correo electrónico a la dirección: [caitec@fuam.es](mailto:caitec@fuam.es), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA).

El domicilio y correo electrónico que figuren en las solicitudes se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio o correo electrónico referido, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1 b) de la LPA, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante cualquier error en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio posterior a la solicitud.

La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las bases establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos.

#### **Artículo 4. Admisión de solicitudes**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Transferencia, Innovación y Cultura dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas por error u omisión, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de la FUAM, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión del premio. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Transferencia, Innovación y Cultura aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

La publicación, tanto de la relación provisional como de la definitiva, en la página web de la FUAM, surtirá los efectos de notificación oficial efectuada.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión**

El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. La concesión o denegación del premio se llevará a cabo mediante resolución del Vicerrector de Transferencia, Innovación y Cultura, en los términos establecidos en la propuesta realizada por el jurado.

En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

#### **Artículo 6. Evaluación de Candidatos**

La evaluación de las candidaturas será realizada por un jurado de expertos.

#### **Artículo 7. Criterios de valoración**

Los méritos deberán estar relacionados con un historial de transferencia sobre una línea de investigación, o con un resultado de investigación concreto y relevante transferido, y haberse producido dentro de los tiempos establecidos en cada caso.

Se valorarán, entre otros, los siguientes criterios:

- Relevancia científica, técnica o social de la solución aportada.
- Grado de contribución de la tecnología o del conocimiento a la mejora o solución de necesidades socioeconómicas, educativas o culturales, de manera que se aprecie el bien colectivo.
- Impacto socioeconómico de la actividad de innovación y transferencia desarrollada mediante proyectos colaborativos, contratos público-privados, proyectos de innovación, etc.
- Impacto socioeconómico de la explotación de las patentes y conocimiento propietario de la UAM.
- Emprendimiento y creación de empresas basadas en el conocimiento de la UAM con indicadores de impacto, facturación, creación de empleo y/o retornos para la UAM.

Cada uno de ellos se puntuará de 0 a 5, siendo 0: Inexistencia de ese mérito, 1: Deficiente; 2: Regular; 3: Bueno; 4: Muy Bueno; 5: Excelente.

### **Artículo 8. Resolución**

El jurado formulará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a los solicitantes mediante la publicación de la relación provisional de los candidatos propuestos en la página web de la FUAM. En el plazo de diez días hábiles, se podrán presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Esta propuesta de resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, junto con la relación de premiados, se notificará a los candidatos galardonados y será publicada en la página web de la FUAM.

Los premiados deberán comunicar por escrito su aceptación o renuncia, en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de la notificación. La aceptación del premio por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas que establece la presente convocatoria.

La publicación, tanto de la resolución provisional como de la definitiva en la web de la FUAM, surtirá los efectos de notificación oficial efectuada.

### **Artículo 9. Galardones**

En cada área de conocimiento se concederán dos premios, así como un accésit si el jurado, por unanimidad, lo considera apropiado.

Los premios en cada una de las dos modalidades consistirán en:

- Primer premio: 1.000 euros brutos y diploma acreditativo.
- Hasta 2 accésit de 500 euros brutos y diploma acreditativo.

Todos los premios podrán concederse ex aequo o declararse desiertos si se considera que ningún trabajo alcanza la calidad mínima exigida.

### **Artículo 10. Recursos**

La resolución de la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante este Rectorado, o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que pueda interponer este último hasta que fuera resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPA.